



# CONCEJO MUNICIPAL

## Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

### RESOLUCIÓN No. 171 (diciembre 15 de 2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD, PARA QUE PRESENTEN PROPUESTA CON EL FIN DE APLICAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO PARA LA ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PERIODO 2022 Y SE DICTAN OTRAS DOSPOSICIONES”**

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Dosquebradas-Risaralda, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en el artículo 313, de la Constitución Política de Colombia; artículo 272 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2019, la ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la ley 1551 del 2012; el Acto Legislativo 04 del 2019; los artículos 5° y 6° de la ley 1904 de 2018, Resolución No. 0728 de 2019; y

### CONSIDERANDO

Que la Ley 136 de 1994 reza:

**“ARTÍCULO 37. SECRETARIO.** *El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo.*

*En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.*

*En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo.”*

A su vez el artículo 126 de la Constitución política de Colombia indica:

**“ARTICULO 126.** *<Artículo modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 2 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.*



# CONCEJO MUNICIPAL

## Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

*Tampoco podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior.”*

En el mismo sentido y respecto de este último artículo el Honorable Consejo de Estado, Sección Cuarta, Sentencia de Unificación Jurisprudencial, Expediente No. 11001-03-28-000-2013-00006-00(IJ) de 15 de julio de 2014, C.P. Dra. Stella Conto Díaz Del Castillo, ha dicho:

*“Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre ingreso o ascenso por méritos en cargos de carrera.*

*Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.”*

Aunado a lo anterior la Ley 1904 de 2018 ha establecido lo siguiente:

**“ARTÍCULO 12. Vigencia y derogaciones.** *La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo [23](#) de la Ley 5 de 1992.*

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** *Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo [126](#) de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía.”* (subrayado fuera de texto).

Para finalizar este marco normativo, y referente a la competencia de los Concejos Municipales, nuestra carta magna en su artículo 313 indica:

**“ARTICULO 313.** *Corresponde a los concejos:*

*8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine...”*

Con la expedición de la Ley 1955 de 2019 se había ordenado la derogatoria del párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, no obstante, dicha norma fue declarada inexecutable por la Honorable Corte Constitucional, dejando en firme la analogía que es aplicable a las elecciones de servidores públicos por parte de los concejos municipales, para lo cual el cargo de secretario general no es la excepción.

Como conclusión, debe el Concejo Municipal adelantar el proceso de elección de secretariogeneral en el marco de lo dispuesto en la Ley 1904 de 2018, la cual dispone:



# CONCEJO MUNICIPAL

## Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

**“ARTÍCULO 5.** *La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo.*

Que el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 909 de 2004, determina que: *“La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad, y publicidad...”*.

Que, en atención a lo anterior, y en virtud del principio de transparencia, se requiere contar con una institución de educación superior pública o privada, y con acreditación de alta calidad, que preste sus servicios para realizar las pruebas de conocimientos académicos para evaluar el dominio de los saberes básicos y específicos, relacionados con las funciones del cargo a desempeñar, para la elección del Secretario General del Concejo Municipal de Dosquebradas, Risaralda, para el período 2022.

Que las etapas o fases del proceso de elección del Secretario General donde intervendrá la Institución de educación superior seleccionada son:

1. Diseñar y aplicar las pruebas de conocimientos: En esta fase se deberá diseñar y aplicar por parte del ente universitario, una prueba de conocimiento a los aspirantes admitidos en el proceso, la cual debe ser una prueba objetiva con enfoque en temáticas que se enmarquen en los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 giran entorno a la Constitución Política de Colombia, el acuerdo municipal 012 de 2018 por medio del cual se adopta el reglamento interno del concejo municipal de Dosquebradas y demás normas concordantes. Esta prueba deberá ser aplicada a la totalidad de los aspirantes admitidos.
2. Análisis y entrega de resultados de las pruebas: En esta fase se deberá calificar y resolver las reclamaciones presentadas sobre la prueba realizada por los aspirantes al cargo.

Que las etapas o fases del proceso de elección del Secretario General donde intervendrá el Concejo Municipal de Dosquebradas, su mesa directiva y la respectiva comisión accidental a conformar para tal fin, son:

1. Convocatoria pública a aquellas personas que cumplan con los requisitos para aspirar al cargo de secretario (a) general.
2. Etapa de inscripción.
3. Conformación de lista de admitidos a la convocatoria pública.
4. Definición de los criterios de selección, respetando los criterios de mérito por el puntaje obtenido en las pruebas, la formación profesional, la experiencia, la competencia y la aptitud específica para el ejercicio del cargo.
5. Elaboración de la lista de diez (10) elegibles.
6. Entrevista de los candidatos.
7. Elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Dosquebradas.



# CONCEJO MUNICIPAL

## Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

Que los estudios previos, el análisis del sector, la Invitación pública IP-007-2021 y sus anexos fueron publicados en el SECOP II el 3 de diciembre de 2021, a través del Portal Único de Contratación.

Que la entidad estableció como presupuesto oficial del Proceso de Mínima Cuantía No. IP-007-2021, hasta la suma de veinticinco millones de pesos mcte (\$25.000.000).

Que el día seis (6) de diciembre de la presente anualidad, según fecha establecida en el cronograma, se realizó el cierre del proceso a las 11:00 am, en Portal Único de Contratación SECOP II, fecha y hora en la cual no fue allegada ninguna propuesta, por lo tanto, el proceso no presentó oferente alguno.

Que en razón a que no se presentó ningún oferente al proceso de Selección Contractual de Mínima Cuantía No. IP-007-2021, cuyo fin es **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA, ESTRUCTURAR, APLICAR Y VALORAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y COMPORTAMENTALES PARA LA ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PERIODO 2022** se procedió a declarar desierto el proceso contractual.

Que nuevamente se publicó invitación pública de mínima cuantía, de la cual los estudios previos, el análisis del sector, de la Invitación pública IP-008-2021 y sus anexos fueron publicados en el SECOP II el 7 de Diciembre de 2021, a través del Portal Único de Contratación.

Que la entidad estableció como presupuesto oficial del Proceso de Mínima Cuantía No. IP-008-2021, hasta la suma de quince millones de pesos mcte (\$15.000.000).

Que el día nueve (9) de diciembre de la presente anualidad, según fecha establecida en el cronograma, se realizó el cierre del proceso a las 09:00 am, en Portal Único de Contratación SECOP II, fecha y hora en la cual no fue allegada ninguna propuesta, por lo tanto, el proceso no presentó oferente alguno.

Que en razón a que no se presentó ningún oferente al proceso de Selección Contractual de Mínima Cuantía No. IP-008-2021, cuyo fin es PRESTAR LOS SERVICIOS PARA, ESTRUCTURAR, APLICAR Y VALORAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y COMPORTAMENTALES PARA LA ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PERIODO 2022., se procedió a declarar desierto el proceso contractual.

Que nuevamente se publicó invitación pública de mínima cuantía, de la cual los estudios previos, el análisis del sector, de la Invitación pública IP-010-2021 y sus anexos fueron publicados en el SECOP II el 10 de Diciembre de 2021, a través del Portal Único de Contratación.

Que la entidad estableció como presupuesto oficial del Proceso de Mínima Cuantía No. IP-010-2021, hasta la suma de quince millones de pesos mcte (\$15.000.000).

Que el día trece (13) de diciembre de la presente anualidad, según fecha establecida en el cronograma, se realizó el cierre del proceso a las 03:00 pm, en Portal Único de



# CONCEJO MUNICIPAL

## Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

Contratación SECOP II, fecha y hora en la cual no fue allegada ninguna propuesta, por lo tanto, el proceso no presentó oferente alguno.

Que en razón a que no se presentó ningún oferente al proceso de Selección Contractual de Mínima Cuantía No. IP-010-2021, cuyo fin es PRESTAR LOS SERVICIOS PARA, ESTRUCTURAR, APLICAR Y VALORAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y COMPORTAMENTALES PARA LA ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PERIODO 2022., se procedió a declarar desierto el proceso contractual.

Que en virtud de la declaratoria desierta del proceso IP-010-2021, se hace imposible contar con una institución de educación superior que realice las pruebas de conocimientos académicos el día 16 de diciembre como estaba establecido inicialmente.

Que la mesa directiva el día 14 de diciembre solicitó al personal de apoyo de la corporación, concepto relacionado con la posibilidad de llevar a cabo convocatoria de universidades para celebrar convenio o contrato bajo la modalidad de contratación directa, buscando lograr llevar a cabo las pruebas de conocimiento requeridas.

Que el día 15 de diciembre de 2021, se dio respuesta y concepto por parte de profesional del derecho donde se dio claridad a cerca de las modalidades de contratación que se podrían aplicar al presente asunto.

Que en virtud de lo expuesto el Concejo Municipal de Dosquebradas, requiere adelantar una nueva convocatoria a instituciones de educación superior que puedan acompañar el proceso de elección de Secretario General del Concejo.

### RESUELVE

**ARTICULO 1° CONVOCATORIA:** °. CONVOCATORIA: Convocar a todas las Instituciones de Educación Superior, públicas o privadas, con experiencia y acreditación de alta calidad, para que presenten propuesta TECNICA Y ECONOMICA con el fin de suscribir un contrato o convenio, cuyo objeto consista en “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA, ESTRUCTURAR, APLICAR Y VALORAR LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS PARA LA ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PERIODO 2022”.

**PARAGRAFO:** Las Instituciones de Educación Superior, públicas o privadas, con acreditación de alta calidad, que presenten propuesta técnica y económica a que se hace referencia, deberán tener en cuenta los lineamientos, protocolos y procedimientos establecidos en la Ley 1904 de 2018 y en el Acuerdo Municipal 012 de 2018, por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Dosquebradas.



# CONCEJO MUNICIPAL

## Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

**ARTICULO 2°** De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, el Concejo Municipal de Dosquebradas requiere seleccionar una Institución de Educación Superior Pública o Privada certificada en Alta Calidad, para dar cumplimiento a las siguientes actividades y especificaciones:

1. Diseñar y aplicar las pruebas de conocimientos: En esta fase se deberá diseñar y aplicar por parte del ente universitario, una prueba de conocimiento a los aspirantes admitidos en el proceso, la cual debe ser una prueba objetiva con enfoque en temáticas que se enmarquen en los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 giran en torno a la Constitución Política de Colombia, el acuerdo municipal 012 de 2018 por medio del cual se adopta el reglamento interno del concejo municipal de Dosquebradas y demás normas concordantes. Esta prueba deberá ser aplicada a la totalidad de los aspirantes admitidos.
2. Análisis y entrega de resultados de las pruebas: En esta fase se deberá calificar y resolver las reclamaciones presentadas sobre la prueba realizada por los aspirantes al cargo.

**PARÁGRAFO.** Además de lo descrito anteriormente, la institución de educación superior seleccionada deberá:

- a) Respetar el debido proceso para cada una de las reclamaciones presentadas en las diferentes etapas de la ficha técnica.
  - b) Disponer de la logística necesaria para la presentación de las pruebas, tales como: salones(ubicados en el Municipio de Dosquebradas, Risaralda), escritorios, cartillas de preguntas y hoja de respuestas de las pruebas, mecanismos de revisión y calificación de pruebas, lugares físicos o presenciales y virtuales de publicación, para informar al público sobre el estado de los procesos y las etapas.
- Nota: de ser necesario y según el estado de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, deberá implementar los protocolos de bioseguridad con el fin de evitar la propagación del COVID 19.
- c) Ajustarse al cronograma establecido por el Concejo Municipal de Dosquebradas.
  - d) Garantizar la confidencialidad de las pruebas escritas, las cuales serán de estricta reserva.
  - e) Diseñar, elaborar y aplicar pruebas para el cargo de secretario general, teniendo en cuenta las competencias específicas para el cargo.
  - f) Una vez seleccionada la Institución de Educación Superior, esta deberá sujetarse a las instrucciones, cronogramas y demás lineamientos que le brinde el Concejo Municipal de Dosquebradas, respecto al cumplimiento del objeto contractual.
  - g) La institución de educación superior deberá adjuntar en la presentación de la oferta, el certificado actualizado de acreditación en alta calidad.



# CONCEJO MUNICIPAL

## Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

h) Disponer el personal idóneo y capacitado para el desarrollo del objeto contractual.

**ARTÍCULO 3° MANIFESTACION DE INTERES:** Las instituciones Universitarias interesadas deberán presentar su manifestación de interés en participar en el proceso, su propuesta técnica, su propuesta económica y la documentación que acredite su alta calidad y la experiencia en la elaboración y aplicación de exámenes de conocimientos, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

### **Certificado de existencia y representación legal en original o en fotocopia.**

Expedido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se contenga: el código asignado a la institución educativa por el precitado ministerio, y el número y fecha de la resolución por medio de la cual se le reconoce al proponente la correspondiente personería jurídica. El documento por medio del cual se certifica la capacidad jurídica del proponente NO podrá tener un plazo de expedición mayor a TRES (03) meses previos a la fecha de cierre del presente proceso.

### **Autorización para contratar de la Persona Jurídica.**

Si se requiere, debe tenerse en cuenta que, dentro del certificado de existencia y representación, las facultades del Representante Legal deben ser amplias y suficientes para contratar, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar, expedida por el órgano social competente.

### **Certificado del pago de parafiscales.**

De los últimos **SEIS (6)** meses, anteriores a la fecha de cierre de la Contratación **solo para Personas Jurídicas**, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02.

### **Los certificados de los oferentes.**

Se tendrá en cuenta para la evaluación de este ítem, los siguientes aspectos:

Para el presente proceso de selección los interesados deberán garantizar que haya ejecutado máximo dos contratos similares por el 100% del presupuesto oficial; y que demuestre dicha experiencia así:

Prestación de servicio similar para entidades oficiales, gubernamentales.

La certificación solicitada o acta de liquidación, deberá ser suscrita por la persona competente (por la parte contratante) y contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación de la entidad o empresa contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Número del contrato.



# CONCEJO MUNICIPAL Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

- Fecha de inicio y de terminación del contrato.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Registro Único Tributario RUT.

Propuesta para contratar, ésta debe ser firmada, determinando a que régimen pertenece

Formato único original de hoja de vida debidamente diligenciada. (Función Pública).

Certificado vigente sobre antecedentes penales, expedido por la Policía Nacional (Pasado Judicial) y de medidas correctivas del representante legal.

Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación con vigencia menor a tres meses.

Certificado de Responsabilidad Fiscal de la contraloría con vigencia menor a tres meses.

certificado actualizado de acreditación en Alta Calidad.

**ARTÍCULO 4° CONDICIONES Y TÉRMINO PARA ENTREGA DE PROPUESTAS:** Las instituciones de Educación Superior interesadas deberán enviar comunicación o manifestación de interés ante el Concejo Municipal de Dosquebradas, en sobre cerrado, dirigido a la Carrera 16, calles 35 y 36 Centro administrativo municipal CAM, Bloque Concejo Municipal; Secretaria General; teléfono 3320582, Dosquebradas o a través del correo electrónico: [archivo@concejodadosquebradas.gov.co](mailto:archivo@concejodadosquebradas.gov.co) hasta el día diecisiete (17) de diciembre de 2021, hasta las 10:00 am, hora en que se realizará el cierre del proceso.

**ARTÍCULO 5°: ANALISIS DE LAS MANIFESTACIONES.** La Mesa Directiva de la Corporación analizará cada una de las manifestaciones presentadas y emitirá comunicación al respecto el día diecisiete (17) de diciembre de 2021.

**ARTICULO 6° NORMA REGULADORA.** La presente convocatoria es norma reguladora de todo el proceso de selección, en conjunto con el contrato o convenio que se suscriba, obliga tanto a la Corporación como a la Entidad Universitaria contratada para su realización. En todo caso se garantizaran los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección del secretario general del concejo de Dosquebradas.

**ARTICULO 7° PLAZO:** El contrato en todo caso deberá ejecutarse en la vigencia 2021 sin exceder el 31 de diciembre, plazo dentro del cual la institución de educación superior deberá ajustarse al cronograma de actividades el cual contempla el diseño practica y valoración de prueba de conocimientos, el cual contempla con fecha de practica de pruebas el día 19 de diciembre de 2021.

**ARTICULO 8° PRESUPUESTO:** Atendiendo a cotizaciones obtenidas previamente, y al presupuesto con el que cuenta el concejo municipal, se cuenta con un presupuesto hasta de





# CONCEJO MUNICIPAL Dosquebradas - Risaralda



Coadministramos por el bien de nuestra ciudad

QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000), presupuesto que no podrá sobrepasarse en la propuesta que se llegue a presentar.


**ARTICULO 9°. PUBLICACION.** La publicación de la presente **Resolución** se realizará por todos los medios idóneos, además en la página web <https://www.concejodosquebradas.gov.co> y surte los efectos de convocatoria.

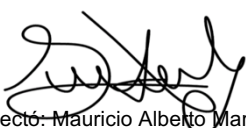
## COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas- Risaralda a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

  
**ROBERTO JIMENEZ NARANJO**  
Presidente

  
**OSCAR MAURICIO TORO VALENCIA**  
Vicepresidente Primero

  
**FELIPE GARCIA GARCIA**  
Vicepresidente Segundo

  
Proyectó: Mauricio Alberto Marín Echeverry  
**Asesor Externo**

  
Proyectó: Felipe Muñoz Morales  
**Asesor externo**